

16

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACION DE POLIZA DE SEGUROS PATRIMONIALES - MULTIRIESGO,
3D, Y TRANSPORTE DE CARGA PARA EL CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD - CENARES

I. AREA USUARIA

La Dirección de Almacén y Distribución, Unidad de Finanzas y Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración.

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de Póliza de Seguros Patrimoniales - Multiriesgo, 3D, Transporte de Carga para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES.

III. FINALIDAD PÚBLICA

Salvaguardar los bienes patrimoniales y existencias, mediante la contratación de las pólizas de seguros patrimoniales para la cobertura de los riesgos que puedan ocurrir a los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existente o por adquirirse de propiedad del Centro Nacional de Abastecimiento en Recursos Estratégicos – CENARES del Ministerio de Salud, así como garantizar que los bienes, existencias del CENARES, que se encuentren a exposición de riesgo se encuentren amparados, y asegurados contra todo riesgo ante una eventual coyuntura de riesgo y contra la responsabilidad civil que corresponda.

IV. OBJETO DEL SERVICIO

El objetivo de la Contratación de seguros patrimoniales Multiriesgo, 3D, Transporte de Carga es garantizar la protección integral de los bienes muebles, existencias, maquinarias de propiedad y/o de terceros que se encuentran bajo la administración del CENARES, cubriendo posibles riesgos asociados a daños, pérdidas, robo, siniestros y accidentes durante el transporte de productos farmacéuticos, entre otros.

V. COORDINACION Y SUPERVISION

La coordinación y supervisión de las actividades estará a cargo de los responsables de la Unidad de Finanzas, Unidad de Patrimonios y Servicios de la Oficina de Administración y de la Dirección de Almacén y Distribución; en su calidad de área usuaria del servicio de seguros, según correspondan.

VI. ACTIVIDAD POI

AOI00134500945 – GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN INTERNA
AOI00134500924 – CONDUCCION, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA GESTIÓN DEL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE RES

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará por el período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de las 12.00 horas, del día del vencimiento del contrato de seguros que se encuentre vigente.

El Contratista entregará las pólizas respectivas, en las cuales se indicarán las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los Slip Técnicos e incluyendo las mejoras técnicas presentadas en su oferta si hubieran sido incluidas.

VIII. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detallados en los Anexos que forman parte del presente y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que se detallan a continuación:

- Póliza de Seguro Multirriesgo (Anexo I)
- Póliza de Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D (Anexo II)
- Póliza de Seguro de Transporte de Carga (Anexo III)

Para todas las pólizas de seguro a contratar, se debe considerar que la actualización de la información se efectuará en forma trimestral conforme a la necesidad del CENARES, manteniendo la cobertura durante ese periodo señalado.

Es preciso señalar, que la información será enviada oportunamente a la compañía aseguradora, a través del bróker de seguro, acreditado por CENARES.

IX. ENTREGABLES A CARGO LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

La compañía Aseguradora entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las condiciones y coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los anexos que se adjuntan al presente, y deberán ser suscritas por ambas partes.

La emisión de documentos (Pólizas, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

La compañía Aseguradora hará entrega del reporte de siniestralidad, de las Pólizas.

X. FORMA DE PAGO

El pago de la prima total de las pólizas será en moneda nacional, en 4 armadas trimestrales iguales, y será de la siguiente manera:

- **Primera Armada:** a los 30 días calendario contabilizados desde la recepción de las Pólizas que conforman el programa de seguros y luego de emitida la conformidad de la documentación y contenido de las pólizas, por parte del Ejecutivo(a) Adjunto de la Dirección de Almacén y Distribución, y de cada uno de los responsables de la Unidad de Finanzas, Patrimonio y servicios, en calidad de área usuaria; refrendado por el Ejecutivo(a) Adjunto de la Oficina de Administración.
- **Segunda Armada:** a los 90 días calendario, contado a partir del día siguiente de efectuado el pago de la primera armada.
- **Tercera Armada:** a los 180 días calendario, contado a partir del día siguiente de efectuado el pago de la primera armada.
- **Cuarta Armada:** a los 270 días calendario, contado a partir del día siguiente de efectuado el pago de la primera armada.

Si el vencimiento de la armada se consigne en día no laborable o festivo (sábado, domingo, o feriado) el pago se efectuará en el primer día laborable siguiente a la fecha de vencimiento.

Las facturas de las pólizas son emitidas en dólares, se girarán en dicha moneda y el pago se realizará en soles al tipo de cambio oficial venta de la SBS, del día anterior al de la presentación de las propuestas en el presente concurso.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del Ejecutivo(a) Adjunto de la Dirección de Almacén y Distribución, y de cada uno de los responsables de la Unidad de Finanzas, Patrimonio y servicios, en calidad de área usuaria; refrendado por el Ejecutivo(a) Adjunto de la Oficina de Administración del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud.
- Comprobante de pago

MEDIOS DE PAGO:

Los pagos se realizarán mediante abonos a la cuenta corriente o CCI de la compañía aseguradora, debiendo enviar el CENARES una copia del abono en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios de efectuado el pago para que la compañía aseguradora

realice el descargo de este en función al vencimiento de cada cuota de la póliza de seguros correspondiente.

XI. CONFORMIDAD DE LA CONTRATACION

La conformidad de la contratación del servicio estará a cargo del Ejecutivo(a) Adjunto de la Dirección de Almacén y Distribución, y de cada uno de los responsables de la Unidad de Finanzas, Patrimonio y servicios, en calidad de área usuaria; refrendado por el Ejecutivo(a) Adjunto de la Oficina de Administración.

XII. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a. Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:

- Tasa Neta y/o Prima Individual
- Prima Comercial 365 días calendarios
- Prima Total 365 días calendarios
- Impuestos

b. Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del día del vencimiento del contrato de seguros que se encuentre vigente, que conforma el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas.

Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que la compañía aseguradora pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

XIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución contractual, La compañía Aseguradora, se compromete en realizar lo siguiente:

a) La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por la compañía aseguradora en cada Ramo, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Seguro contratado).

b) La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, reprocesos, entre otros) será en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

c) La compañía aseguradora hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las Pólizas que suscriban en forma semestral, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:

- ✓ Primas y Siniestros por póliza
- ✓ Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Causa
 - Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro

XIV. PENALIDADES

La compañía aseguradora deberá asegurar el cumplimiento del servicio en los plazos establecidos. Se aplicarán penalidades en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La penalidad se calculará siguiendo el procedimiento del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sobre la base del monto de cada póliza.

XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La compañía aseguradora será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio conforme a lo indicado en el numeral 40.2 del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de doce (12) meses a partir de la conformidad otorgada por el CENARES.

XVI. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley de Contrato de Seguro, Código Civil, Código de Comercio, el Código de Protección y Defensa del Consumidor, así como por las disposiciones legales vigentes.

XVII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 49° del Reglamento, los requisitos de calificación son los siguientes:

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	HABILITACION
	<p>Requisitos La compañía aseguradora deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.</p> <p>Acreditación: Copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".</p> <p>Importante: • En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</p>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 570,000.00 (Quinientos setenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a la siguiente contratación de: Pólizas de Seguros en general.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que</p>

acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante:
En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

XVIII. ANEXOS

- Anexo I: POLIZA MULTIRIESGO
- Anexo II: POLIZA 3D
- Anexo III: POLIZA TRANSPORTE DE CARGA

ANEXO I

PÓLIZA DE SEGURO MULTIRIESGO

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad, bienes e intereses existentes o por adquirirse de propiedad del asegurado y/o de terceros, tomando en cuenta lo señalado en los ART. 12.7 inciso a), 13.1 y 13.3 de la LGE¹ y todos aquellos bienes que estén bajo cuidado, cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable y que se ubican en cualquier lugar de la República incluyendo locales propios y/o de terceros en forma permanente y/o temporal, ubicados bajo techo y/o a la intemperie siempre que su naturaleza así lo permita, dentro de los predios **declarados en póliza** del asegurado y/o de terceros, sobre y bajo el suelo y consistentes más no limitados a:

- Edificios obras civiles en general, incluyendo sótanos y cimientos, y sus respectivas instalaciones externas e internas y/o mejoras efectuadas, incluyendo acondicionamiento de terrenos, rellenos, sótanos, tanques, avisos, pozos de agua, se incluyen playas de estacionamiento y/o cualquier obra civil realizada por el asegurado, dinero y/o valores, mejoras, contenidos en general, mobiliario, enseres, equipos, máquinas fijas y permanentes (sean mecánicas y/o eléctricas) accesorios, instalaciones, y cualquier otro bien del asegurado, incluyendo vehículos ligeros y pesados estacionados.
- Servidores, Equipos de Comunicación, Unidades de almacenamiento, Aire Acondicionado, UPS, Equipos de cómputo y accesorios, portadores externos de datos, software, facsímiles, centrales telefónicas, fotocopiadoras, equipos celulares, equipos de audio y visión, circuito cerrado de T.V., equipos de radio comunicación y cualquier otro equipo utilizado para el desarrollo de sus actividades.
- Los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler o estén bajo su responsabilidad (bienes de propiedad de terceros); incluye obras en proceso de construcción y/o montaje o cualquier otro activo cuando esté siendo izado y/o cargado y/o descargado y/o trasladado.
- Contenido en general que comprende todo lo concerniente a existencias de insumos, productos utilizados para la limpieza y mantenimiento, partes y piezas y repuestos en almacén, racks, lubricantes y aceites, grasas combustibles, envases y material de empaque, muebles, útiles y enseres, equipos de oficina, plantas, así como todo activo realizable aun cuando no se encuentre detallado específicamente, siempre y cuando estén declarados como existencias dentro del desglose de valores.

La póliza cubrirá:

- Las Instalaciones fijas y construcciones afines, muebles, útiles, enseres y contenidos del giro, existencias en general y de todo tipo, de propiedad del CENARES y/o de terceros bajo su responsabilidad, maquinaria fija y/o móvil, que se encuentren en los predios del asegurado y/o en actividad, incluyendo repuestos y partes de las mismas. Oficinas, Almacenes a nivel departamental y/o en cualquier lugar de la República, en locales propios y/o de terceros incluyendo bienes en almaceneras y/o depósito de terceros, en forma permanente o temporal, ubicados bajo techo, sobre y bajo el suelo, a la intemperie previa autorización de la aseguradora y consistentes mas no limitado a:
- Cámaras de conservación o refrigeración, maquinas fijas y permanentes (sean mecánicas y/o eléctricas) accesorios, instalaciones, accesorios, racks y demás de propiedad de CENARES.
- Servidores, Equipos de Comunicación, Unidades de almacenamiento, Aire Acondicionado, UPS, Equipos de Cómputo y accesorios, portadores externos de datos, softwares

¹ Se acoge en virtud a la observación 118 formulada por el participante PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

desarrollados por CENARES y/o proveedores de CENARES, facsímiles, centrales telefónicas, fotocopiadoras, equipos celulares, equipos de audio y visión, circuito cerrado de CCTV, equipos de radio comunicación y cualquier otro equipo utilizado para el desarrollo de las actividades operacionales.

- Los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler, cesión en uso, comodato o estén bajo su responsabilidad, bienes de propiedad de terceros, empleados y/o funcionarios o cualquier otro activo cuando se encuentren siendo izados y/o cargados y/o trasladados incluyendo obras en proceso de construcción y/o montaje, siempre y cuando sean declarados como existencias dentro de los valores asegurados.
- Contenido y/o existencias que comprende todo lo concerniente a productos farmacéuticos en general (refrigerados o no refrigerados) y dispositivos. Existencias de insumos, productos utilizados para la limpieza y mantenimiento, partes y piezas, repuestos en almacén, lubricantes y aceites, grasas combustibles y productos químicos, envases y material de empaque, así como todo activo realizable aun cuando no se encuentre específicamente detallado, de propiedad del asegurado y/o de terceros, bajo cuidado custodia y control, siempre y cuando sean declarados como existencias dentro de los valores asegurados.
- Bienes de terceros que se encuentren debidamente señalados, siempre y cuando sean declarados como existencias dentro de los valores asegurados.

VALORIZACIÓN DE BIENES POR ASEGURAR

Edificación Edificios y/u Obras Civiles (excluyendo el valor del terreno) se encuentran declarados a Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo.

Contenido en General se encuentran declarados a Valor de reemplazo a nuevo.

Todos los bienes se encuentran declarados a Valor de reemplazo a nuevo y en los casos de bienes discontinuados y para bienes de marcas de diferentes modelos: valor a nuevo del modelo similar superior.

COBERTURAS:

Todo Riesgo a Primer Riesgo, incluyendo Riesgos de la Naturaleza

LOCALES:

JR.	NAZCA	548	LIMA	JESUS MARÍA
JR.	LLOQUE YUPANQUI	878	LIMA	JESUS MARÍA
JR.	PACHACUTEC ESQUINA CON AV. TALARA	900	LIMA	JESUS MARÍA
AV.	INDEPENDENCIA	1837	LIMA	EL AGUSTINO
CALLE	LOS EUCALIPTOS SUB LOTE B1 PARCELA 6		LIMA	LURIN
JR.	QUILCA	630	CALLAO	CALLAO

VALORES DECLARADOS

	UBICACIÓN	DISTRITO	DPTO	EDIFICACIÓN US\$	CONTENIDO US\$	EXISTENCIAS US\$	TOTAL, US\$
OFICINA (*)	NAZCA 548	JESÚS MARÍA	LIMA	-	2,551,409.79	-	2,551,409.79
OFICINA (*)	LLOQUE YUPANQUI 878	JESÚS MARÍA	LIMA	-	391,429.76	-	391,429.76
OFICINA (*)	PACHACUTEC ESQUINA CON AV. TALARA 900	JESÚS MARÍA	LIMA	-	308,501.80	-	308,501.80

ALMACEN	INDEPENDENCIA	EL AGUSTINO	LIMA	375,046.22	109,885.70	218,077.93	703,009.85
ALMACEN	LOS EUCALIPTOS SUB LOTE B1 PARCELA 6 SECTOR SANTA GENOVEVA	LURIN	LIMA	-	333,026.74	51,159,240.29	51,492,267.02
ALMACEN	QUILCA 630	CALLAO	LIMA	-	831,841.45	46,236,230.26	47,068,071.70
				375,046.22	4,526,095.22	97,613,548.48	102,514,689.92

(*) Sujeto a desplazamiento o reubicación

SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO

US\$ 53,000,000

SUBLIMITES, NO SON EN ADICION A LA SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO

Huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y Terrorismo en agregado anual - límite único combinado	40,000,000
Equipos electrónicos Sección I, II, III	500,000
-Incluye software y construcción de software en límite único y combinado	
Equipo Móvil y/o portátil en límite agregado anual	20,000
Arrendamiento	200,000
Acervo Documentario – (La suma asegurada es en límite agregado anual)	150,000
Gastos Extras	1,000,000
Gastos Extraordinarios	1,000,000
Refrigeración en límite agregado anual	2,500,000
Rotura Accidental de Vidrios y/o Cristales y/o Paneles	5,000
Transporte Incidental	200,000
Inclusión Automática y/o Cobertura Automática para nuevas adquisiciones 30 días	2,500,000
Impacto de Vehículos propios, de terceros y/o de trabajadores dentro de los locales del asegurado	50,000
Rotura de Maquinaria	200,000
TREC	50,000
Responsabilidad Civil	2'000,000
Todas las sumas aseguradas son en Límite único combinado y en LAA	

CLAUSULAS

1. Las cláusulas Adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales, excepto la cobertura de riesgos políticos y responsabilidad civil.
2. Condicionado general de incendio

Todas las secciones

1. Nombramiento de Ajustadores, según ley del contrato de seguros vigente.
2. Adelanto de indemnización, según ley del contrato de seguros vigente.
3. Rehabilitación de la Suma Asegurada, previo aviso y acuerdo del asegurador, excepto para coberturas en agregado, límite único y combinado y con cobro de prima adicional
4. Valor de Reposición para todos los bienes declarados, excepto para Responsabilidad Civil.

INCENDIO TODO RIESGO (según condicionado Todo Riesgo)

1. Condicionado General del seguro contra incendio **Todo riesgo**
2. Terremoto.

- 12
3. Reparaciones y reconstrucciones.
 4. Documentos y Modelos.
 5. Gastos Extraordinarios, No aplica para existencias de cualquier tipo.
 6. Arrendamiento.
 7. Remoción de escombros.
 8. Propiedades fuera del control del Asegurado.
 9. Rotura accidental de vidrios y cristales, y avisos luminosos.
 10. Transporte Incidental (dentro del predio y entre predios del asegurado, incl. izaje), excluyendo Huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y Terrorismo.
 11. Honorarios de Arquitectos, topógrafos e Ingenieros.
 12. Inclusión automática.
 13. Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones.
 14. Traslado Temporal.
 15. Permisos y Privilegios.
 16. Reposición.
 17. Refrigeración
 18. Sellos y marcas.
 19. Daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores.
 20. Caída de aeronaves, artefactos aéreos u objetos que caigan de ellos.
 21. Onda sónica.
 22. Daños por humo, agua.
 23. Cercos, pistas y veredas.
 24. Reemplazo.
 25. Errores u Omisiones.
 26. Propiedades de Terceros.
 27. Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos - tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. Se aclara que la entidad que califique la ocurrencia del Fenómeno del Niño será el Instituto Geofísico del Perú.
 28. LMA 5410 Cláusula de exclusión limitada de ciberperdidas².
 29. LMA 5394 Exclusión de enfermedades transmisibles (seguro de daños).²
 30. LMA 5401 Cláusula de exclusión riesgos cibernético³.
 31. LMA 5391 Exclusión de coronavirus³

EQUIPO ELECTRÓNICO

1. Condicionado General de Todo Riesgo de Equipo Electrónico
2. Cobertura para las Secciones I, II y III incluyendo robo.
3. Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 10,000 LAA.
4. Flete aéreo US\$ 10,000 LAA.
5. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional) y/o transportados bajo cualquier medio de transporte
6. Valor nuevo de reposición, los bienes están asegurados a valor a nuevo, no serán de aplicación la depreciación, ni tampoco avance tecnológico.
7. Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del bien afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior considerando las características y condiciones del bien siniestrado, sin exceder el Valor Declarado del equipo siniestrado.
8. Demoras en la reparación, hasta US\$ 10,000 en limite agregado anual.
9. Asimismo, están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica, siempre que los equipos tengan

² Se acoge en virtud a la consulta 52 formulada por el participante MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

³ Se acoge en virtud a la consulta 116 formulada por el participante PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

- protección de estabilizador de voltaje y supresor de picos y/o las líneas eléctricas internas de la empresa y cuenten con sistemas de estabilización.
10. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor de reemplazo de mercado.
 11. La Entidad cuenta con duplicidad de información back up. Se guarda la información crítica mediante un servicio de almacenamiento en bóveda externa.
 12. Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa, siempre que los equipos tengan protección de estabilizador de voltaje y supresor de picos y/o las líneas eléctricas internas de la empresa y cuenten con sistemas de estabilización.
 13. Sección III: Período de indemnización 12 meses
 14. En caso de siniestros de pérdidas parciales, cuando la parte dañada o pérdida de los bienes no pueda ser reemplazada y/o reparada, se considerará la pérdida total del bien.
 15. Extensión de cobertura para equipos electrónicos de propiedad de la entidad, en poder de empleados realizando sus trabajos de manera remota, desde sus hogares, por indicación de la entidad.

GASTOS EXTRAORDINARIOS (según condicionado)

La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no se limita a lo siguiente:

1. Documentos y Modelos.
2. Honorarios Profesionales.
3. Planilla de ejecutores en relación al siniestro.
4. Licencias considerando las nuevas disposiciones Municipales.
5. Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
6. Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
7. Defensa.
8. Salvamento.
9. Limpieza.
10. Demolición y Remoción de escombros.
11. Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la Pérdida de Beneficios.
12. Reacondicionamientos provisionales.

TRANSPORTE INCIDENTAL (según condicionado)

Materia del Seguro: Bienes de propiedad de la entidad, no incluyendo medicinas

1. Accidente al Medio Conductor.
2. Robo con fractura al medio conductor
3. Robo por Asalto.
4. Carga y Descarga.

Condiciones Especiales

1. Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del Asegurado, dentro de los locales previamente declarados.

ROTURA DE MAQUINARIA (incluyendo maquinaria y equipos fijos y estacionarios Incluye componentes electrónicos) (según condicionado)

1. Condicionado General del Seguro de Rotura de Maquinaria
2. Flete Aéreo/Flete Expreso hasta US\$ 25,000
3. Gastos adicionales, trabajo nocturno, días feriados hasta US\$ 50,000
4. Motores eléctricos hasta US\$ 50,000
5. Motores de Combustión interna hasta US\$ 50,000
6. Bobinado de máquinas eléctricas hasta US\$ 50,000
7. Cadenas y cintas transportadoras hasta US\$ 50,000
8. Cables metálicos y no eléctricos hasta US\$ 50,000
9. Están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo resultante de la

- falta de agua y por hundimiento del pozo, así como la destrucción de tubos o muros.
10. Pérdida de contenido hasta US\$ 50,000
 11. Nombramiento de Ajustadores, según ley de seguros vigente
 12. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad.
 13. Se amparan las pérdidas de los aceites lubricantes o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
 14. Para efectos de la indemnización bajo las coberturas de rotura de maquinaria, estarán cubiertos los daños materiales o pérdidas de los mismos, así estos hayan cumplido su vida útil, considerando el valor comercial de mercado al momento del siniestro
 15. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado. Bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.
 16. En caso de siniestros de pérdidas parciales, cuando la parte dañada o pérdida de los equipos no pueda ser reemplazada y/o reparada, se considerará la pérdida total del bien.

TREC (Todo Riesgo Equipo Contratistas) (según condicionado)

1. Condicionado General del Seguro Todo Riesgo Equipo y Maquinaria de Construcción
2. Riesgos Sociales y Políticos tales como, Huelga, Motín, Comoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.
3. Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 2,000 Limite Agregado Anual
4. Flete aéreo hasta US\$ 2,000 Limite Agregado Anual.
5. Accidente durante el montaje y desmontaje, Transporte, Carga y/o Descarga del Equipo o Maquinaria declarada valorizada.
6. Extensión de cobertura durante el desplazamiento de los equipos por reparación a depósitos y talleres, o cuando se dirijan para su abastecimiento de combustible, así como su permanencia entre los predios asegurados y de terceros.
7. Valor de reposición a nuevo, para equipos de hasta 03 años.

RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Condicionado General de Responsabilidad Civil Extracontractual
2. Incendio, Explosión, Humo, Agua, corto circuito
3. Locales y Operaciones
4. Ascensores, grúas, montacargas y escaleras mecánicas.
5. Contratistas Independientes y/o subcontratistas.
6. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y nombrados y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado, excepto trabajadores de terceros que presten servicios a la Asegurada.
7. Propietarios del edificio
8. Responsabilidad Civil Patronal hasta US\$ 20,000 por persona. Limite Agregado Anual
9. Responsabilidad Civil Contractual (hasta US\$ 10,000) Sujeto a previa presentación y aceptación de contrato con la compañía de seguros. Limite Agregado Anual.
10. Vehículos Ajenos al Servicio del Asegurado, en exceso de su póliza vehicular
11. Uso de Armas de Fuego, solo personal con licencia
12. Contratistas de obras
13. Alimentos y Bebidas
14. Playa de Estacionamiento
15. Cláusula de extensión de cobertura por daños y perjuicios a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreación, capacitación y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice y/o desarrolle el Asegurado dentro y fuera de los locales.
16. Cláusula de Cooperación en materia de Reclamos
17. Vehículos de terceros.
18. Oficinas y similares.

19. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen, nombrados contratados y/o trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, entre otros.
20. Eventos y similares.
21. Locatarios (inmuebles) o arrendadores
22. Responsabilidad Civil de Cargas y descargas
23. Responsabilidad Civil Cruzada
24. Se consideran como terceros a los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o sub-contratistas.
25. Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o de terceros dentro de predios
26. Gastos admitidos y/o de curación hasta US\$ 5,000 por cualquier evento súbito y/o accidental a terceros y/o personal en planilla o bajo contrato, con un límite agregado vigencia de US\$ 30,000, afecto a deducible. Se aclara que los gastos admitidos serán aquellos incurridos por el asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar y/o brindar atención médica a las personas accidentadas o repararles el daño material causado y cubiertos bajo la modalidad de reembolso y en los casos en los que oportunamente se coordine con la aseguradora, ésta podrá extender cartas de garantía para los proveedores de servicios de salud que se encuentren afiliados a su red, siempre y cuando se demuestre la responsabilidad del asegurado.
27. Transporte Personal.
28. Gastos y/o Costos de Defensa Penal (hasta US\$ 5,000).

Condiciones Especiales para RC

1. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
2. Se consideran como terceros a los trabajadores, visitantes, público espectador, personal de los contratistas y/o subcontratistas y/o cualquier personal que mantenga vínculo comercial directo con el asegurado.
3. La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o a terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales
4. Se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil derivada del uso indebido de bienes propios y/o de terceros por personas no autorizadas por el asegurado dentro y/o fuera de los locales incluyendo personal de vigilancia, trabajadores contratados, nombrados que mantengan relación con las actividades que realiza el asegurado.
5. Se establece el aviso de siniestro a la compañía aseguradora hasta 30 días naturales después de haber tomado conocimiento de su ocurrencia.
6. Se incluye bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal al personal contratado, nombrado.
7. Cobertura para los daños personales o materiales de terceros que sean causados por los equipos móviles y maquinarias que trabajan por cuenta del asegurado dentro y/o fuera de las instalaciones.
8. ~~Gastos Admitidos por US\$ 3,000 por persona entendiéndose como tales aquellos gastos razonables que tenga que efectuar el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro, para evitar que sobrevengan o incrementen los daños causados a terceros, así como para atenuar cualquier reclamo posterior, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza.~~⁴
9. Responsabilidad Civil Contractual: CENARES proporcionará a la aseguradora a mes vencido, relación de los contratos suscritos, con lo cual se cumple con lo indicado en la cláusula y contando con la cobertura hasta el límite indicado.

⁴ En virtud a la consulta 66 del participante MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, se acoge.

10. Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o de terceros dentro de predios hasta US\$ 50,000 en exceso de la cobertura de Responsabilidad Civil del propio vehículo.

DEDUCIBLES:

Todo riesgo / demás coberturas (incluyendo refrigeración)	10% del valor de la pérdida, con un mínimo de US\$10,000 toda y cada pérdida, evento u ocurrencia.
Incendio y/o explosión:	Local Jr. Quilca 630: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$25,000 Demás locales: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$25,000
Otros Riesgos de la Naturaleza	1% del valor del predio afectado, con un mínimo de US\$ 10,000 toda y cada pérdida, evento u ocurrencia.
Terremoto, temblor, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje, huaycos	1% del valor del predio afectado y de los bienes en el contenido, con un mínimo de US\$ 50,000
Huelgas, motín, conmoción civil, Daño malicioso Vandalismo, incluyendo Terrorismo	10% del monto indemnizable ⁵ , mínimo US\$ 25,000.
Equipo Electrónico:	
· Sección I y II	10% del valor del equipo siniestrado, mínimo US\$ 250.
· Sección III	03 días.
· Robo y/o Asalto/Hurto	10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 200.
· Equipo Móvil	10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 200.
Para bienes cuyo valor sea menor a US \$ 1,000	10% del monto del monto del siniestro, mínimo US\$100.
Celulares	10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 50.
Responsabilidad Civil	10%del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500.
Rotura Accidental de vidrios, Cristales, objetos frágiles y/o Avisos Luminosos	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50 ⁶ .
Transporte Incidental	10% del monto indemnizable ⁷ , mínimo US\$ 200.
Daños por Agua e Impacto de vehículos	10% del monto indemnizable ⁸ , mínimo US\$50.
Rotura de Maquinaria	10% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,500 ⁹ Demás Riesgos: 10% del monto indemnizable, mínimos US\$ 200 ¹⁰

⁵ En virtud a la consulta 134 del participante PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, se acoge.

⁶ En virtud a la consulta 135 del participante PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, se acoge.

⁷ En virtud a la consulta 136 del participante PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, se acoge.

⁸ En virtud a la consulta 133, 137 del participante PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, se acoge.

⁹ En virtud a la consulta 138 del participante PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, se acoge.

¹⁰ En virtud a la consulta 139 del participante PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, se acoge.

TREC	10% del monto indemnizable, mínimos US\$ 500 ¹¹ . Demás Riesgos: 10% del monto indemnizable, mínimos US\$ 200 ¹² .
Gastos Extras	(tres) 03 días.
Gastos Extraordinarios	Según cobertura afectada.
Por Dinero y/o Valores, cubre la pérdida o daño de lo indicado solo por incendio y hasta US\$ 100,000 en límite agregado anual	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500.
Vehículos ligeros y pesados estacionados dentro de los predios del asegurado, se encuentra bajo la cobertura de incendio y hasta US\$ 100,000 en límite agrado anual.	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES PARA TODA LA PÓLIZA

1. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor
2. Cláusula de Infraseguro: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la cláusula de infraseguro o "seguro insuficiente" cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 15% entre Valor a Nuevo vs. Valor declarado
3. En caso de siniestro de incendio, rotura de maquinaria, equipo electrónico, no se aplicará depreciación en caso de pérdida total, para bienes de hasta 03 años de antigüedad.
4. Bajo todo riesgo, rotura de maquinaria y equipo electrónico, también están cubiertos los gastos adicionales por horas extras como trabajo nocturno, días feriados, flete aéreo, la maquinaria y equipo bajo tierra, así como la eliminación de la depreciación por los aceites, lubricantes y refrigerantes, cadenas y metálicos no refractarios y la pérdida de contenido.
5. Para efectos de la indemnización bajo la cobertura de rotura de maquinaria y equipo electrónico estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
6. Asimismo, están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, hasta un máximo del 10% sobre el monto indemnizable
7. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
8. Cubre también las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas.
9. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras y/o cualquier otro documento que demuestre la pre-existencia del bien.
10. Sé amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
11. El IGV (Impuesto General a las Ventas) será incluido dentro de la Valorización de las pérdidas y por tanto formará parte de la indemnización dado que se trata de una entidad pública sin crédito fiscal.
12. Las indemnizaciones en caso de pérdida total aplicable a Incendio Todo Riesgo, se harán a valor de reposición a nuevo. En caso de no existir en el mercado el modelo del bien siniestrado, la indemnización se hará hasta por el valor de reposición del bien inmediato superior existente en el mercado, sin deducción por adelanto tecnológico.
13. Esta póliza no aplica renovación automática del seguro.

¹¹ En virtud a la consulta 140 del participante PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, se acoge.

¹² En virtud a la consulta 141 del participante PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, se acoge.

EQUIPO ELECTRONICO

1. Para efectos de la indemnización bajo la cobertura de rotura de maquinaria y equipo electrónico estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y/o equipos, así éstas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado
2. Están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla, corte o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado, siempre que los equipos tengan protección de estabilizador de voltaje y supresor de picos y/o las líneas eléctricas internas de la empresa y cuenten con sistemas de estabilización.
3. Cobertura para equipos portátiles y móviles, a nivel nacional e internacional La sección II queda extendida para cubrir el material portador de datos (diskettes, cintas, CDs), incluyendo software, programas y licencias en general. En estos casos se considerará tanto el valor del material y los costos relacionados con la reproducción y/o pérdida atribuida a la acción de campos magnéticos.
4. Para el caso de equipos electrónicos se procederá a indemnizar el asegurado a través de ventajas tecnológicas en relación al equipo afectado sin aplicación de depreciación alguna.
5. Incluye cobertura de gastos por reposición y reconstrucción de software
6. En caso ocurrencia de un eventual siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible / existente en el mercado, sin exceder el Valor Declarado del equipo siniestrado. Esta condición aplica para equipos hasta 03 años de antigüedad
7. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo (valor del bien depreciado contablemente), considerando su valor comercial de mercado.
8. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante

ROTURA DE MAQUINARIA - TREC

1. Para efectos de la indemnización bajo la cobertura de rotura de maquinaria estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así éstas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
2. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
3. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
4. Extensión de cobertura durante el desplazamiento de los equipos por reparaciones a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos.
5. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado. Bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.
6. Los bienes no tendrán depreciación alguna ya que todos los bienes han sido declarados a valor de reemplazo a nuevo en caso de pérdida total. Esta condición aplica para equipos hasta 03 años de antigüedad.
7. Bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas las carretas y su carga, remolcados por los vehículos asegurados bajo la cobertura TREC.

RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen contratados y nombrados
2. Responsabilidad Civil sobre daños a terceros y/o Vehículos y/o bienes ocasionados por trabajos realizados por el Ministerio de Salud y/o contratistas y/o sub-contratistas.
3. Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o sub-contratistas.
4. Se ampara la responsabilidad civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamable e insumos químicos.

5. La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales, solo si cuentan con el V°B° de Defensa Civil.
6. Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
7. Responsabilidad de carga, ampara los reclamos de terceros por los daños personales o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el asegurado bajo su responsabilidad en vehículos propios y de terceros siempre que hayan sido declarados
8. Se deja constancia que la póliza ampara los daños ocasionados por la instalación o explotación de los elementos de publicidad exterior que se encuentren fuera de los predios ubicados en los frentes de sus locales.

Comisión de Agenciamiento: 10%

TEXTO OBLIGATORIO DE LAS CLÁUSULAS QUE FORMAN PARTE DE LA PÓLIZA

CLAUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado de común acuerdo con la Compañía nombrarán, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de una relación de mínimo cuatro (4) ajustadores, preautorizados sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

CLAUSULA DE GASTOS EXTRAS

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales.
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

- i) Gastos correspondientes a viáticos por viaje de inspección que realice el área responsable de supervisar el avance de los trabajos por un siniestro cubierto por la póliza.

La suma asegurada de la cobertura de gastos de auditoría y peritajes especializados dentro de gastos extras es hasta US\$50,000 en límite agregado anual.

La suma asegurada de la cobertura de pérdidas por merma dentro de gastos extras es hasta US\$50,000 en límite agregado Anual

CLAUSULA DE DEPRECIACION (para Ramos Técnicos TREC / RM / EE)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de (3) tres años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 60%, dicho porcentaje incluye cualquier depreciación por avance tecnológico, siempre que los mencionados equipos y maquinarias se encontraran operativos al momento del siniestro.

ACERVO DOCUMENTARIO

Extensión de la cobertura para cubrir los costos necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación dañada por un siniestro cubierto y que se considera vital para el normal funcionamiento de las operaciones.

1. Para todos sus efectos se considerará la Cláusula de 72 horas, por la que se acuerda que cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada cubierta por la póliza que se produzca durante cualquier periodo de 72 horas consecutivas, tales como pero no limitado a, terremoto, tsunami, maremoto, huelgas y conmociones civiles, vandalismo, terrorismo, entre otros, se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto al deducible aplicable. No obstante, no habrá sobre posición en dos o más periodos de 72 horas en caso el daño se produzca a lo largo de un periodo de tiempo más amplio.
2. En lo que concierne a terremoto, maremoto, tsunami, huaycos, sacudidas ocasionadas por terremoto, acción volcánica y cualquier otro movimiento de índole tectónico, se comprenderá como una sola ocurrencia todos aquellos daños o pérdidas que se produzcan dentro de un plazo de 72 horas. En caso de incertidumbre acerca de cuestiones científicas, se acuerda que tal determinación estará a cargo del Instituto Geofísico del Perú ("IGP") o cualquier organismo sucesor del mismo o en caso de que el IGP o su sucesor no efectuaran tal designación, el Asegurador deberá elegir otro medio apropiado de efectuar tal designación.
3. Para lo que respecta a perturbaciones atmosféricas tal como, pero no limitado a: tormenta, granizadas, tornados, viento, vendavales, ciclón, huracán, marejada o serie de marejadas, huaycos, por el término "ocurrencia" se entenderá todas las pérdidas y daños producidos durante un periodo de 72 horas. En caso de incertidumbre acerca de cuestiones científicas, se acuerda que tal determinación estará a cargo de Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología ("SENAMHI") o cualquier organismo sucesor del mismo o en caso de que el SENAMHI o su sucesor no efectuaran tal designación, el Asegurador deberá elegir otro medio apropiado de efectuar tal designación.
4. Con referencia a perturbaciones atmosféricas tales como: lluvia e inundación (que se entenderá como el aumento de caudal de las aguas que produzca el desborde de riberas o la rotura de límites de los océanos, mares, lagos, estanques, reservorios, ríos, puertos, arroyos y cuerpos de agua similares); por el término "ocurrencia" se entenderá todas las pérdidas y daños producidos durante un periodo de 72 horas. En caso de incertidumbre acerca de cuestiones científicas, se acuerda que tal determinación estará a cargo de Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología ("SENAMHI") o cualquier organismo sucesor del mismo o en caso de que el SENAMHI o su sucesor no efectuaran tal designación, el Asegurador deberá elegir otro medio apropiado de efectuar tal designación.

Se debe de tomar en consideración, que:

- El inicio de los plazos señalados en los párrafos anteriores, será determinado por el asegurado
 - La aseguradora sólo será responsable por las pérdidas que ocurran dentro de la vigencia de la presente póliza
 - La aseguradora no será responsable, sin embargo, por las pérdidas causadas que se inicien antes de la fecha de inicio del seguro o después de la fecha de expiración del mismo.
5. **NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES:** Se deja expresa constancia, que en caso de algún eventual siniestro, el asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro
Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía
6. Es permitido que el mantenimiento de equipos y maquinaria pueda ser efectuado por el asegurado. De manera similar, y previa autorización del ajustador, el asegurado podrá efectuar reparaciones con su personal calificado y reconocido el gasto por la compañía de seguros dentro de la indemnización del siniestro
7. En caso de siniestro que genere pérdida total de un bien, no se aplicará depreciación para equipos y maquinaria hasta tres (3) años de antigüedad

CLÁUSULAS A CONSIDERAR

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PROPIEDADES.- En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca pérdidas o daños materiales cubiertos por la misma, los gastos que efectuara el asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias en la medida de lo razonable, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumaran a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión y estarán sujetas a las deducciones aplicables sin incrementar las disposiciones de límite contenidas en la presente.

OTRAS CONSIDERACIONES:

a) Referente al Traslado de Locales

Por la presenta Cláusula queda convenido que CENARES podrá cambiar de sedes cuando así lo estime conveniente en cualquier momento, hecho que comunicará a la aseguradora a efectos de que tome de conocimiento; tal decisión no implica pago de prima adicional y/o algún costo adicional.

CENARES aceptará la posterior inspección de riesgo por parte de la aseguradora, no implicando el mismo costo adicional alguno o prima de riesgo que deba pagar CENARES.

CENARES aceptará las recomendaciones de los peritos o inspectores de riesgo; y adoptará las medidas razonables de mejoramiento de riesgo de ser el caso.

b) Referente a nivel de Existencias

CENARES declara las existencias contenidas en sus almacenas al 31.12.2024.

c) Información que Consideramos de Interés para los Suscriptores

Los locales (Sede Central, Almacén Callao y Lurín), cuentan con extintores, sistema eléctrico, acondicionados, personal de seguridad las 24 horas del día, sistema de vigilancia por cámara. Se ha dispuesto restricciones de acceso en el almacén Callao por ser de propiedad de terceros quien también cuenta con personal de seguridad y monitoreo de cámaras privadas.

Se realizan mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras frigoríficas por parte del servicio de terceros.

CLÁUSULA ADICIONALES:

- LMA5394 MODIFICADA - CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.
(Aplicable a todas las secciones, excepto Responsabilidad Civil y Transportes)

- LMA5396 CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.
(Aplicable a la sección de Responsabilidad Civil)

- CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA (LMA 5411) –
Aplicable a todas las secciones, excepto Responsabilidad Civil y Transportes

Exclusiones

Exclusión de pagos ex-gratia

Exclusiones adicionales:

Esta póliza no cubre Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico.

ANEXO II

PÓLIZA DE SEGURO DE DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN – 3D

MATERIA ASEGURADA:

Cubre las pérdidas sufridas de dinero y/o valores, documentos en general y activos tanto fijos como realizables, sean de propiedad del asegurado y/o terceros, incluyendo, pero no limitando a aquella que ésta bajo el cuidado, control y custodia del asegurado o por el cual sea responsable en cualquier lugar de la república, previamente declarado¹³ en locales propios y/o de terceros incluyendo bienes en almaceneras y/o depósitos de terceros y/o cuando son transportados.

Convenio I DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS

Suma Asegurada: US\$ 1'500,000.00
limitado a US\$ 200,000 por evento

Categoría "A" 80 Trabajadores
Categoría "B" 25 Trabajadores
Categoría "C" 386 Trabajadores

TOTAL COLABORADORES: 491

Se incluye al personal de limpieza y vigilancia en la categoría C.

Convenio II PERDIDA DE DINERO Y/O VALORES DENTRO DE LOCALES

Sede Principal	Suma Asegurada:	
Caja Chica	US\$	1,500.00
Caja Fuerte	US\$	15,000.00

Convenio III PERDIDA DE DINERO Y/O VALORES FUERA DEL LOCAL

Suma Asegurada: US\$ 15,000.00

Convenio IV FALSIFICACION DE GIROS POSTALES, LIBRANZA, PAPEL MONEDA

Suma Asegurada: US\$. 20,000.00

Convenio V FALSIFICACION DE DOCUMENTOS BANCARIOS

Suma Asegurada: US\$. 20,000.00

Convenio VI ROBO Y/O ASALTO DE ACTIVOS FIJOS Y EXISTENCIAS, BIENES EN GENERAL, A PRIMER RIESGO.

Suma Asegurada:	US\$ 1'500,000.00
Valor declarado:	Limite por evento: US\$ 200,000.00 (US\$ 102,139,643.73)
Hurto en Limite Agregado Anual:	US\$30,000

***Las sumas aseguradas de cada convenio es en Límite Agregado Anual, excepto el Convenio VI, que es a Primer Riesgo**

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Cláusulas generales de contratación
2. Condicionado General de Deshonestidad, Destrucción y Desaparición
3. Adelanto del 50% del siniestro
4. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada, solo activo fijo
5. Valor de reposición (activo fijo, equipos y maquinaria). Se excluye instalaciones fijas y maquinarias.

¹³ En virtud a la consulta 163 del participante PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, se acoge.

6. Dinero de propiedad del Asegurado y/o de Terceros
7. Propiedad de Terceros
8. Reposición
9. Condiciones de seguridad para la Cobertura de Dinero en Tránsito
10. Hurto

VALORIZACIÓN DE BIENES POR ASEGURAR

Todos los bienes se encuentran a valor de reposición para bienes de hasta tres (03) años de antigüedad.

CONDICIONES ESPECIALES

1. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional.
2. La póliza se extiende a cubrir el robo de dinero y/o bienes del asegurado únicamente dentro de los locales previamente declarados en la presente póliza.
3. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
4. En caso que un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible mayor.
5. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
6. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. Procede la reposición cuando los bienes son iguales o de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación. Asimismo, la entidad se encargará de elegir al proveedor y de elegir el bien en caso haya optado por la reposición del bien, para cuyo efecto enviará carta a la contratista comunicándole la designación de dicho proveedor y del bien.
7. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
8. Las sumas aseguradas de los convenios de los convenios I al VI no son en Limite Agregado Anual, es a Primer Riesgo.
9. Bienes de propiedad de terceros bajo responsabilidad y/o cuidado y/o custodia y/o control del Asegurado.
10. En caso de un siniestro que afecte a bienes, se procederá a indemnizar al asegurado a través de un equipo similar existente en el mercado al momento del siniestro, el cual podrá mantener ventajas tecnológicas en relación al equipo afectado sin aplicación de depreciación alguna.
11. En caso de existir un salvamento que deba ser retirado por la aseguradora, se fija un plazo de 30 días calendarios después de que el cliente fue indemnizado o se realizó la reposición íntegramente para proceder con el recojo del mismo, caso contrario, el asegurado podrá deshacerse del bien dejando constancia de su destrucción con fotos que acrediten la misma.
12. Los bienes y existencias podrán ser reubicados de acuerdo a la necesidad de la entidad, en cuyo caso se informará la nueva ubicación de la Aseguradora y se mantendrá la cobertura establecida en la póliza.
13. La actualización de información se efectuará en forma trimestral conforme a la necesidad de la entidad.

Convenio I

1. Bajo el presente convenio están incluidos policías particulares contratados directamente por la Asegurado, trabajadores contratados y/o eventuales en base a honorarios profesionales y/o practicantes y/o proveedores de servicio y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado que no esté necesariamente formalizado al servicio del asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.
2. Bajo el Convenio I no estará limitado a la identificación del trabajador deshonesto, bastando solamente el comprobar la ocurrencia de la deshonestidad, no es necesario identificar al culpable para efectos de indemnización de la póliza.

3. La presente póliza se extenderá a cubrir los siniestros descubiertos posteriormente a los 3 meses de inicio de la vigencia de la póliza y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento aun cuando se trate de otra compañía.
4. No se aplicará la cláusula de infraseguro o "seguro insuficiente" para este Convenio cuando el número de personal declarado al momento del siniestro sea superior hasta en 10% al número de personal declarado el inicio de la póliza, en caso se determine que hay una diferencia entre la información proporcionada y la señalada en la póliza la aseguradora cobrará por la diferencia del total del personal, sin perjuicio de ello se atenderá los siniestros respectivos.

Convenio II y III

1. Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.
2. En caso de huelgas o paros bancarios, domingos y feriados se duplicará el límite asegurado automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el asegurado a dar aviso a la compañía de seguros sobre los montos y días de dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
3. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.
4. Bajo los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
5. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto.
6. Se extiende cobertura para las cajas chicas manejadas tanto en la oficina principal como las demás sedes.
7. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportados por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
8. Se deja constancia que para tránsitos a pie hasta US\$ 3,000 o su equivalencia y cuando las distancias a recorrer sean hasta 2,000 metros. Los tránsitos podrán ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por una persona.
9. Se deja constancia que para traslados de dinero hasta un límite de US\$ 10,000.00 podrán efectuarse en vehículos propios, acompañados de 2 personas, sin considerar el uso de armas de fuego.
10. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde personal de la entidad realice operaciones. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública hasta US\$ 2,000 en LAA solo por comisión de servicio, no se considera traslado de dinero a bancos o pago de proveedores.
11. Para los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/o cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo de dicha demora hasta el lugar de destino hasta US\$ 2,500.00 en LAA.
12. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y/o al extranjero se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden hasta US\$ 2,500.00 en LAA.
13. Bajo el Convenio III se extiende a cubrir el transporte de dinero del personal encargado sea de sexo masculino o femenino.
14. En caso de huelgas o paros bancarios, domingos y feriados se duplicará el límite asegurado, asimismo se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el asegurado a dar aviso a la Cía. de Seguros sobre los montos y días de dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.

Convenio IV – V

1. Los convenios IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques de gerencia, y boletas de depósito

Convenio VI

1. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a Valor de Reposición, en cuyo caso para efectos de la indemnización esta se efectuara bajo la modalidad de reemplazo por un bien en similares características y en caso de haber en el mercado se indemnizara con uno inmediato superior.
2. Se extiende a cubrir bienes de propiedad de terceros bajo la responsabilidad del asegurado.
3. Bajo el Convenio VI se entiende como HURTO la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado o dinero, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local propio o locales de terceros donde el personal de la entidad efectuó sus operaciones o donde el personal designado por la entidad se encuentre hospedado o realizando sus distintas funciones incluyendo por comisión de servicio.
4. La cobertura de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros a nivel nacional o en el extranjero de ser el caso, donde el personal de la entidad efectuó sus operaciones o donde el personal designado por la entidad se encuentre hospedado o realizando sus distintas funciones incluyendo por comisión de servicio.
5. Los bienes no tendrán depreciación alguna ya que todos los bienes han sido declarados a valor de reemplazo a nuevo en caso de pérdida total
6. Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación o mantenimiento.

Consideraciones especiales:

Cláusula de Traslado de Locales

- Por la presente Cláusula queda convenido que CENARES podrá trasladar sus locales en cualquier momento, previa comunicación a la aseguradora. Sin que ello implique pago de prima adicional y/o algún costo adicional.
- CENARES aceptará la posterior inspección de riesgo por parte de la aseguradora, no implicando el mismo costo adicional alguno o prima de riesgo que deba pagar CENARES.
- CENARES aceptará las recomendaciones de los peritos o inspectores de riesgo; y adoptará las medidas razonables de mejoramiento de riesgo de ser el caso.

DEDUCIBLES (POR TODO Y CADA EVENTO):

Todos los Convenios:	10% del Monto Indemnizable, mínimo US\$ 500
Convenio I y V:	20% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,000
Hurto:	20% del Monto indemnizable, mínimo US\$ 200
Para bienes cuyo valor sea hasta US\$ 1,000:	10% del Monto Indemnizable, mínimo US\$ 200
Celulares:	10% del Monto indemnizable, mínimo US\$ 80

Comisión de Agenciamiento:10%

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO

El Asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos de traslado de dinero y/o valores:

LIMITES EXPRESADOS EN DOLARES USA (US\$)

Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1.- Hasta US\$ 3,000	(1) Un servidor del Asegurado
2.- De US\$ 3,001 a US\$ 10,000	(2) Un servidor del Asegurado con un vigilante armado, perteneciente a Compañía de vigilancia.

3.- De US\$ 10,001 a US\$ 25,000	(3) Los tránsitos deben ser efectuados con un servidor del asegurado, con acompañamiento policial y/o vigilantes privados debidamente armados pertenecientes a Compañías de Vigilancia.
4.- De US\$ 25,001 a más	En Vehículos blindados de Compañías de traslado de valores (cuyas características sean de acuerdo a los dispuesto en el D.S. 001/84 Ministerio del Interior).

NOTA:

- A. Para los casos 2,3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.
- B. Para tránsitos hasta por US\$ 3,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 2,000 mts. los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser realizado por dos personas.

ANEXO III

PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA

Tipo

Transporte Nacional

Asegurado:

CENARES – Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

Materia Asegurada:

Bienes y existencias de la Entidad, propios y/o de terceros, bajo su cuidado, custodia y/o responsabilidad sea por vía terrestre, aérea, marítima y/o fluvial a nivel nacional. Contenido y/o existencias que comprende todo lo concerniente a productos farmacéuticos en general (refrigerados o no refrigerados) y dispositivos. Existencias de insumos directamente relacionados a su actividad incluyendo también productos utilizados para la limpieza y mantenimiento, partes y piezas, repuestos en almacén, lubricantes y aceites, grasas combustibles y productos químicos, envases y material de empaque, así como todo activo realizable aun cuando no se encuentre específicamente detallado, de propiedad del asegurado y/o de terceros, bajo cuidado custodia y control.

Embalaje: El adecuado

Medio de Transporte: Terrestre – Aéreo – Fluvial – Marítimo

Movimiento Estimado Anual a Transportar: US\$ 50'000,000.00

El límite máximo de responsabilidad por embalaje y/o viaje y/o cualquier medio de transporte, bajo esta póliza es de US\$ 1,500,000.00 (o su equivalente en otras monedas), cualquier exceso en el límite deberá ser puesto en conocimiento a la compañía de seguros para aprobación, con una anticipación no menor a 72 horas antes del inicio del viaje.

Base de Valorización:

Todos los bienes asegurados bajo esta póliza contemplan una suma asegurada equivalente a lo siguiente:

Compras	:	Valor factura comercial, más flete
Ventas	:	Valor costo más flete. (No se considera utilidad de venta)
Otros bienes	:	Valor comercial al momento del siniestro, más flete

Radio de Acción: A nivel nacional

Para el transporte terrestre los vehículos deben ser propios del Asegurado y/o de empresas de transportes legalmente constituidas, debidamente autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para operar como tales y que sean propietarias de los vehículos en los que realizarán el traslado.

Coberturas y Cláusulas:

- ✓ Condiciones Generales de Seguro de Transporte Nacional
- ✓ Cl. del Instituto para Cargamentos(A) 382
- ✓ Robo por Asalto y/o fractura
- ✓ Caídas durante las Operaciones de Carga y Descarga
- ✓ Ratería durante el traslado
- ✓ Cláusula del Instituto para Huelgas (Cargamentos), Incluye Terrorismo
- ✓ Cláusulas del Daño Malicioso, Vandalismo

- ✓ Riesgos de la Naturaleza
- ✓ Cláusula de Exclusión de contaminación Radioactiva
- ✓ Cláusulas del Instituto para alimentos Congelados 423 (12 horas, modificada a incluir bienes farmacéuticos)
- ✓ Cl del Instituto para Huelgas Alimentos Congelados / Refrigerados 424 1/3/2017
- ✓ Cláusula del Instituto para Guerra (Cargamentos) - Cl. 385
- ✓ Cláusula del Instituto para Huelgas (Cargamentos) - Cl. 386
- ✓ Cláusula del Instituto para Cargamentos (Vía aérea) (Excluyendo envíos por correo) - Cl. 387
- ✓ Cláusula del Instituto para Guerra (Carga aérea) - Cl. 388
- ✓ Cláusula del Instituto para Huelgas (Carga aérea) - Cl. 389
- ✓ Cláusula del Instituto para Guerra (Envíos por correo) - Cl.390
- ✓ Cláusula del Instituto Gastos Adicionales (Guerra Cargamentos) - Cl. 322
- ✓ Cláusula del Instituto Reposición - Cl. 372, modificada para cubrir la reposición de piezas por cualquier medio, a opción del asegurado.
- ✓ Condiciones Generales de Seguro de Transporte Nacional
- ✓ Accidente al Medio de Transporte
- ✓ Endoso de Carga ISM 1/5/98
- ✓ De ser el caso, la denuncia policial correspondiente se deberá interponer dentro del plazo 72 horas de ocurrido o descubierto el siniestro.
- ✓ Los avisos de siniestros se realizarán en un plazo de 15 días desde la ocurrencia del siniestro. Sin embargo, no se considerarán como extemporáneos los siniestros que no constituyan una agravación de riesgos, siempre que sean reportados durante los 45 días siguientes al plazo indicado previamente.
- ✓ Maquinaria o bienes usados y/o remanufacturados y/o repotenciados bajo Cláusulas de Carga del Instituto (C) 384 1/1/09. Esta cláusula reemplaza en su totalidad la Cláusula A

Deducibles:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00 – Excepto para los siniestros de robo que el deducible es de 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00

Comisión de Agenciamiento: 10%

CONDICIONES ESPECIALES:

1. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible mayor.¹⁴
2. Cláusula de Infraseguro: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la cláusula de infraseguro o "seguro insuficiente" cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 25% entre Valor a Nuevo vs. Valor declarado
3. Asimismo, están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, hasta un máximo del 10% sobre el monto indemnizable
4. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras y/o cualquier otro documento que demuestre la pre-existencia del bien.
5. Sé amplía el plazo de aviso de siniestro a 45 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

¹⁴ En virtud a la consulta 67 del participante MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, se acoge
En virtud a la consulta 155 del participante PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, se acoge

6. El IGV (Impuesto General a las Ventas) será incluido dentro de la Valorización de las pérdidas y por tanto formará parte de la indemnización dado que se trata de una entidad pública sin crédito fiscal.
7. Se otorga la cobertura para los bienes que por razones de servicio son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede permanencia habitual.
8. Las indemnizaciones en caso de pérdida total, se harán a valor de reposición a nuevo. En caso de no existir en el mercado el modelo del bien siniestrado, la indemnización se hará hasta por el valor de reposición del bien inmediato superior existente en el mercado, sin deducción por adelanto tecnológico.
9. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. Procede la reposición cuando los bienes son iguales o de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación. Asimismo, la entidad se encargará de elegir al proveedor y de elegir el bien en caso haya optado por la reposición del bien, para cuyo efecto enviará carta a la contratista comunicándole la designación de dicho proveedor y del bien.
10. En caso que se dejará de tener bajo su propiedad, administración, custodia y/o control cualquiera de los bienes asegurados, por razones de privatización, concesión, venta y/o cualquier situación análoga, la compañía aseguradora se compromete a la devolución de primas a prorrata por la exclusión de bienes y/o reducción de responsabilidades, sea cual fuere el monto de dicha reducción considerando la fecha de emisión de la Resolución respectiva
11. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
12. Se consideran como terceros a los trabajadores, visitantes, público espectador, personal de los contratistas y/o subcontratistas y/o cualquier personal que mantenga vínculo comercial directo con el asegurado.
13. La sumatoria de todos los gastos adicionales por cualquier concepto, será máximo el 20% del total del siniestro
14. Para todos los bienes transportados por el asegurado: Los reclamos en los que no haya cobertura no se pagarán gastos de ajuste de siniestros, incluyendo inspecciones.
15. No se renuncia a la subrogación ante terceros.

Escoltas

Movilizaciones terrestres iguales o superiores a US\$ 100,000 deberán contar con acompañamiento no armado y en vehículos durante todo el trayecto. Acompañante autorizado por la autoridad competente y costo por cuenta del Asegurado.

CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICOS DE ABASTECIMIENTO - CENARES

SEGUROS PATRIMONIALES
REPORTE DE SINIESTRALIDAD

Moneda: Dólares Americanos

Vigencia 2023-2024

RAMO	COBERTURA	NRO PÓLIZA	VIGENCIA	NRO. STRO. ASEGURADORA	FECHA OCURRENCIA	CAUSA	RESERVA	INDEMNIZACIÓN TOTAL	SITUACION DEL SINIESTRO
MULTIRRIESGO	-	2032410100179	07.05.2024 al 07.05.2025			SIN SINIESTRO			
3D	-	2222410100049	07.05.2024 al 07.05.2025			SIN SINIESTRO			
TRANSPORTES	-	2502410100022	07.05.2024 al 07.05.2025			SIN SINIESTRO			
VEHICULOS	CHOQUE EN CIRCULACION	3012400017186	19.04.2024 al 19.09.2024	100130124012753	22/04/2024	CHOQUE ENTRE VEHICULOS		2,874.56	PAGADO
VEHICULOS	CHOQUE EN CIRCULACION	3012300037047	26.07.2023 al 26.07.2024	100130124008925	21/03/2024	CHOQUE ENTRE VEHICULOS	2,366.80		PENDIENTE
VEHICULOS	DAÑOS MATERIALES	3012300037047	26.07.2023 al 26.07.2024	100130123035581	4/11/2023	DESIZAM.Y CAIDA DE OBJETOS		169.36	PAGADO
VEHICULOS	DAÑOS MATERIALES	3012300037047	26.07.2023 al 26.07.2024	100130123026836	15/08/2023	OTRAS CAUSAS		2,220.26	PAGADO

7/05/2024

Vigencia 2021-2023

RAMO	COBERTURA	NRO PÓLIZA	VIGENCIA	NRO. STRO. ASEGURADORA	FECHA OCURRENCIA	CAUSA	RESERVA	INDEMNIZACIÓN TOTAL	SITUACION DEL SINIESTRO
MULTIRRIESGO	-	220019706	09.07.2021 al 09.01.2022			SIN SINIESTRO			
3D	-	220019713	09.07.2021 al 09.01.2022			SIN SINIESTRO			
TRANSPORTES	-	220019715	09.07.2021 al 09.01.2022			SIN SINIESTRO			
VEHICULOS	CHOQUE EN CIRCULACION	220019678	09.07.2021 al 11.01.2023	221105248-1	20/02/2023	CHOQUE ESTACIONADO	-	458.36	PAGADO
VEHICULOS	CHOQUE EN CIRCULACION	220019678	09.07.2021 al 11.01.2023	221103533-1	19/12/2022	CHOQUE ESTACIONADO	-	1,090.47	PAGADO
VEHICULOS	CHOQUE EN CIRCULACION	220019678	09.07.2021 al 11.01.2023	221102804-1	21/11/2022	CHOQUE	-	1,822.13	PAGADO
VEHICULOS	CHOQUE EN CIRCULACION	220019678	09.07.2021 al 11.01.2023	221102705-1	17/11/2022	CHOQUE	-	2,758.88	PAGADO
VEHICULOS	CHOQUE EN CIRCULACION	220019678	09.07.2021 al 11.01.2023	221097986-1	12/05/2022	CHOQUE Y FUGA	-	677.32	PAGADO
VEHICULOS	CHOQUE EN CIRCULACION	220019678	09.07.2021 al 11.01.2023	221097142-1	11/04/2022	CHOQUE	-	3,992.51	PAGADO
VEHICULOS	CHOQUE EN CIRCULACION	220019678	09.07.2021 al 11.01.2023	221094534-1	01/12/2021	CHOQUE	-	1,698.86	PAGADO

Vigencia 2019-2020

RAMO	COBERTURA	NRO PÓLIZA	VIGENCIA	NRO. STRO. ASEGURADORA	FECHA OCURRENCIA	CAUSA	RESERVA	INDEMNIZACIÓN TOTAL	SITUACION DEL SINIESTRO
3D	ROBO CON FRACTURA	222191010022	15.03.2019 al 24.03.2021	100122220000219	16/06/2020	ROBO	-	3,141.94	PAGADO
VEHICULOS	DAÑO MATERIAL	3011900018306	15.03.2019 al 24.03.2021	100130120034743	10/11/2020	DESIZAM.Y CAIDA DE OBJETOS	-	160.00	PAGADO
VEHICULOS	CHOQUE EN CIRCULACION	3011900018306	15.03.2019 al 24.03.2021	100130120024804	21/08/2020	CHOQUE ENTRE VEHICULOS	-	1,855.63	PAGADO
VEHICULOS	CHOQUE EN CIRCULACION	3012000021776	15.03.2019 al 24.03.2021	100130120024203	19/08/2020	CHOQUE CON OBJETOS FIJOS	-	125.00	PAGADO
VEHICULOS	CHOQUE EN CIRCULACION	3011900018306	15.03.2019 al 24.03.2021	100130120019516	06/07/2020	CHOQUE ENTRE VEHICULOS	-		CERRADO
VEHICULOS	CHOQUE EN CIRCULACION	3011900018306	15.03.2019 al 24.03.2021	100130120012100	13/05/2020	CHOQUE ENTRE VEHICULOS	-		CERRADO
VEHICULOS	CHOQUE EN CIRCULACION	3011900018306	15.03.2019 al 24.03.2021	100130119047065	11/12/2019	CHOQUE ENTRE VEHICULOS	-		CERRADO
VEHICULOS	CHOQUE EN CIRCULACION	3011900018306	15.03.2019 al 24.03.2021	100130119024301	24/06/2019	CHOQUE Y FUGA	-	207.00	PAGADO

15

¹⁵ En virtud a la consulta 1 del participante LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., se acoge
 En virtud a la consulta 53, 64, 79 del participante MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, se acoge
 En virtud a la consulta 86, 106, 159 del participante PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, se acoge

Detalle de Ubicaciones de Bienes Asegurables por Inmueble (DUBAI)



Resolución S.B.S N° 3661-2021

Detalle de Ubicaciones de Bienes Asegurables por Inmueble (DUBAI)

Iniciar

Validar Datos Ingresados

PASO 1

Tipo de documento:	BUC N°
Número de Documento:	20538298485
Nombre / Razón Social:	CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS EN SALUD
Moneda:	Dólares

PASO 2

Intro de locales:

Aceptar

Indicaciones:

(1) Campo obligatorio
 (2) Car que las columnas C, X y AJ contengan el check verde (✓)
 (3) Campo con una lista de opciones desplegables

Ayuda x/y

PASO 3

Eliminar Fila Filtro

Dirección del riesgo

N°	Tipo de calle/vía	Nombre de calle/vía	Número	Tipo Interior	Interior	Mz	Lote	KM	Tipo Conjunto Habitacional	Nombre del Conjunto Habitacional	Subdivisión del Conjunto Habitacional	Nombre de Subdivisión del Conjunto Habitacional	Referencia	País	Departamento/Región	Provincia	Distrito	Ubigeo	Latitud (x)	Longitud (y)	Registro Válido
1	Jiron	NAZCA	548											PERU	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	150113	-12.07057620	-77.04371100	
2	Jiron	LLOQUE YUPANQUI	878											PERU	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	150113	-12.07059490	-77.04458450	
3	Avenida	INDEPENDENCIA	1837											PERU	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	150111	-12.05509270	-77.00136080	
4	Calle	LOS EUCALIPTOS		Interior	6		81						Sector Santa Genoveva	PERU	LIMA	LIMA	LURIN	150119	-12.22704050	-76.87030320	
5	Jiron	QUILCA	630											PERU	CALLAO	CALLAO	CALLAO	070101	-12.03123450	-77.09534830	
6	Jiron	PACHACUTEC ESQUINA CON AV TALARA	900											PERU	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	150113	-12.07185585	-77.04282170	

Ayuda Material

Ayuda CIU

9/10/14

Características del Inmueble asegurado

Año de construcción	Año de reforzamiento estructural	Tipo de material de construcción predominante (TEP)	Tipo de Estructura Especial (TEE)	Número de Pisos de la edificación	Número de Sotanos de la edificación	Tipo de Bien asegurado	Tipo de uso (USO)	Giro del inmueble	Cód. CIU de la Empresa o Actividad	Descripción CIU	Registro Válido
		3.0CA Porticos de concreto armado	No aplica			Estatal	02 Oficina	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS\OFICINA	8411	Actividades De La Administración P	⊗
		3.0CA Porticos de concreto armado	No aplica			Estatal	02 Oficina	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS\OFICINA	8411	Actividades De La Administración P	⊗
		3.0CA Porticos de concreto armado	No aplica	3		Estatal	02 Oficina	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS\OFICINA	8411	Actividades De La Administración P	⊗
		3.0CA Porticos de concreto armado	No aplica			Estatal	07 Nave Industrial O Grandes Almacenes	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS\OFICINA	8411	Actividades De La Administración P	⊗
		3.0CA Porticos de concreto armado	No aplica			Estatal	02 Oficina	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS\OFICINA	8411	Actividades De La Administración P	⊗
		3.0CA Porticos de concreto armado	No aplica			Estatal	02 Oficina	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS\OFICINA	8411	Actividades De La Administración P	⊗

Total General Valor declarado

Edificación (excluyendo el valor del terreno)	SELECCIONAR OTRO (OPCIONAL)	Total Edificación	Existencias	Equipos Electrónicos	Maquinaria Fija	Maquinaria y equipo móvil	Contenido en general	SELECCIONAR OTRO (OPCIONAL)	Total Contenido	Beneficio Bruto (margen de contribución)	Total Lucro Cesante	VALOR DECLARADO TOTAL (Edificación + Contenido + Lucro Cesante)
375,046.22	0.00	375,046.22	97,613,548.48	4,039,974.27	199,941.02	28,582.29	257,597.64	0.00	102,139,643.70	0.00	0.00	102,514,689.92

Período correspondiente al valor declarado de Lucro

Valores declarados

Edificación (excluyendo el valor del terreno)	SELECCIONAR OTRO (OPCIONAL)	Total Edificación	Existencias	Equipos Electrónicos	Maquinaria Fija	Maquinaria y equipo móvil	Contenido en general	SELECCIONAR OTRO (OPCIONAL)	Total Contenido	Beneficio Bruto (margen de contribución)	Total Lucro Cesante	VALOR DECLARADO TOTAL (Edificación + Contenido + Lucro Cesante)	Registro Válido VD	Observaciones Adicionales
		-		2,451,128.06		1,866.38	98,415.35		2,551,409.79		-	2,551,409.79	☑	
		-		335,339.75		1,455.66	54,634.35		391,429.76		-	391,429.76	☑	
375,046.22		375,046.22	218,077.93	58,690.54	10,635.14	1,698.05	38,861.97		327,963.63		-	703,009.85	☑	
		-	51,159,240.29	186,161.20	111,709.90	14,012.43	21,143.20		51,492,267.02		-	51,492,267.02	☑	
		-	46,236,230.26	728,793.45	77,595.98	9,451.66	16,000.35		47,068,071.70		-	47,068,071.70	☑	
		-		279,861.27		98.11	28,542.42		308,501.80		-	308,501.80	☑	